

Bankia

Política de Ejecución de Órdenes

BANKIA

Aprobada por Consejo de Administración
21/12/2017

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

1. Introducción.....	2
2. Ámbito de aplicación de la Política.....	2
2.1. Instrumentos financieros.....	2
2.2. Clientes.....	3
3. Contenido básico de la Política	3
3.1. Criterios de selección de centros de ejecución / intermediarios	3
3.1.1. Selección de los centros potenciales	4
3.1.2. Determinación de los centros preferentes	4
3.2. Consideración de las instrucciones específicas de clientes	5
3.3. Procedimientos cuando exista un único centro de ejecución / intermediario	5
4. Procedimiento de comunicación de la Política a los clientes.....	6
5. Consentimiento del cliente a la Política	6
6. Roles y responsabilidades en la ejecución de la política.....	6
7. Procedimiento de supervisión y control del cumplimiento de la Política	7
7.1. Ámbito de aplicación	7
7.2. Periodicidad de la revisión	7
7.3. Alcance y contenido del procedimiento de supervisión y control	7
7.3.1. Evaluación de la eficacia de la Política.....	8
7.3.2. Verificación del cumplimiento de la Política.....	8
7.4. Responsable de la revisión.....	8
7.5 Soporte de la revisión	9
8. Demostración de ejecución de órdenes conforme a la política	9
9. Publicación de información de mejor ejecución	10
Anexo i: Relación de centros de ejecución / intermediarios preferentes.....	11
Anexo ii: Relación de centros de ejecución / intermediarios preferentes de BMN.....	14

Aprobación y mantenimiento	
Dirección responsable del mantenimiento	Dir. Corp. Cumplimiento Normativo
Órganos responsables de la aprobación	
Periodicidad mínima de revisión	Anual
Fecha de Revisión	13 de Noviembre de 2017

Control Revisiones	
13 de febrero de 2014	Política Bankia
15 de diciembre de 2017	Actualización MiFID II

1. INTRODUCCIÓN

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que la Directiva relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante, MiFID) define en relación con la ejecución de órdenes de clientes, el artículo 27 de la Directiva 2014/65 establece que las empresas de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, deben adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

El objetivo de este documento es, por tanto, definir la *Política de ejecución de órdenes* (en adelante, la “*Política*”) en la que se establecen las directrices y condiciones bajo las cuales, se deberán ejecutar o transmitir a otros intermediarios las órdenes de los clientes”.

Dentro del ámbito de la *Política*, Bankia presta los siguientes servicios de inversión:

- Ejecución de órdenes.
- Recepción y transmisión de órdenes.
- Negociación por cuenta propia

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Bankia actúa como transmisora de órdenes (recibe las órdenes de sus clientes y se transmiten a otro intermediario financiero) o ejecutora de órdenes (recibe y ejecuta las órdenes de sus clientes directamente), en función del tipo de instrumento financiero objeto de negociación.

Bankia al ejecutar las órdenes de los clientes tendrá en cuenta los siguientes criterios, que definen el ámbito de aplicación de la *Política*:

- Características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
- Características de la orden del cliente.
- Características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse la orden.

2.1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La siguiente matriz resume, con carácter general, la posición que Bankia ostenta en la cadena de ejecución de operaciones en el mercado secundario por cada tipo de instrumento financiero al que se aplica esta *Política*.

INSTRUMENTO FINANCIERO	POSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
	EJECUTORA	TRANSMISORA
Renta variable cotizada	-	✓
Renta variable no cotizada	✓	-
Instituciones de inversión colectiva nacionales	-	✓
Instituciones de inversión colectiva internacionales	-	✓

Renta fija privada	✓	✓
Renta fija pública	✓	✓
ETFs		✓
Derivados OTC	✓	-
Warrants *		✓
(*) Únicamente se ejecutan órdenes de venta		

2.2. CLIENTES

Esta *Política* es de aplicación a todos los clientes minoristas y profesionales a los que se preste un servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes o de negociación por cuenta propia, respecto a los instrumentos financieros antes descritos.

La clasificación como cliente minorista o profesional, realizada por Bankia, conlleva un tratamiento diferenciado para cada una de dichas categorías en la jerarquización que establece la Entidad sobre los factores de evaluación a considerar en la selección de centros de ejecución / intermediarios.

La *Política* no es de aplicación a los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes o de negociación por cuenta propia prestados a contrapartes elegibles, salvo que dicha contraparte elegible solicitase su cambio a la categoría de cliente profesional o minorista.

3. CONTENIDO BÁSICO DE LA POLÍTICA

Tal y como se ha mencionado anteriormente, Bankia puede actuar para cada instrumento financiero, bien como ejecutora, accediendo directamente al centro de ejecución, bien como transmisora de órdenes, accediendo al centro de ejecución a través de un intermediario. El *principio de mejor ejecución* para los clientes se obtiene mediante la selección adecuada por parte de la Entidad de:

- Los centros de ejecución en los que se negociarán las órdenes de los clientes, cuando Bankia actúa como ejecutora; o
- Los intermediarios a través de los cuáles se canalizan las órdenes, cuando Bankia actúa como transmisora de órdenes.

Para conseguir el objetivo de *mejor ejecución*, Bankia:

- Cuenta con procedimientos internos definidos, aprobados, verificados y aplicables a toda la organización que aseguren el mantenimiento de la *Política*.
- Realiza de forma periódica un análisis del entorno y establece los controles necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de las directrices incluidas en esta *Política*.

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIOS

Bankia tiene tres posibles posicionamientos en la cadena de ejecución, que condicionan el tipo de selección:

- a) “Transmisora de órdenes de clientes”. Será preciso seleccionar intermediario.
- b) “Ejecutora de órdenes por cuenta de clientes”. Será preciso seleccionar centro de ejecución.
- c) “Negociadora por cuenta propia”. Será preciso comprobar si el precio que se ofrece al cliente se ajusta a la obligación de ejecución óptima como si se hubiera acudido a un centro de ejecución.

No obstante, y con independencia de la posición que ocupa Bankia en la cadena de ejecución en las opciones a y b, el proceso de selección del centro de ejecución o intermediario se estructura en las siguientes etapas:

1. Selección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales.
2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios preferentes.

3.1.1. Selección de los centros potenciales

Con el objetivo de determinar la disponibilidad, comparabilidad y consolidación de los datos relativos a la calidad de ejecución que ofrecen los distintos centros de ejecución o intermediarios potenciales, y obtener una ejecución óptima para los clientes, se utilizarán ciertos factores que permitirán la preselección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales para la ejecución de las órdenes de los clientes. Dichos factores son los siguientes:

- ***Precio y coste***: Con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable, éste será el factor de evaluación determinante para determinar el resultado óptimo en el caso de clientes minoristas, para los que será necesario tener en cuenta la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden (fundamentalmente, tasas del centro de ejecución, tasas de compensación y liquidación y corretajes aplicados por el intermediario).
- ***Consistencia en precios y liquidez***: Se analizará para aquellos instrumentos en los que exista más de un centro de ejecución o intermediario, la consistencia en precios y liquidez de cada uno de ellos, para lo que será fundamental el análisis de la volatilidad de los precios publicados y aquellas variables implícitas en la volatilidad tales como el volumen de negociación.
- ***Eficiencia en la ejecución de las órdenes y la liquidación de las operaciones***: Será necesario evaluar la capacidad del centro de ejecución o intermediario para ejecutar y liquidar la orden del cliente, así como la rapidez de la ejecución. Para ello, será preciso evaluar para los distintos centros de ejecución o intermediarios variables como la profundidad y volumen de negociación del mismo.

3.1.2. Determinación de los centros preferentes

Como norma general, el criterio de selección de centros de ejecución / intermediarios busca la obtención de las mejores condiciones de ejecución posible de forma consistente, tanto para clientes minoristas como profesionales, y se basa, con carácter general, en la consideración de los siguientes factores de evaluación:

- Precio
- Coste
- Velocidad de la ejecución
- Probabilidad de ejecución
- Velocidad de liquidación
- Probabilidad de liquidación

- Tamaño de la orden
- Naturaleza de la orden
- Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden

Con carácter general, los factores “precio” y “coste” serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de clientes minoristas. En el caso de clientes profesionales, se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y las características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

En aquellos casos en los que Bankia actúa como transmisora de órdenes de clientes, será necesario evaluar la coherencia de la Política de ejecución de órdenes del intermediario con la de Bankia.

En aquellos casos en los que los factores de evaluación mencionados anteriormente no constituyan un elemento diferenciador entre los centros de ejecución o intermediarios potenciales, la selección del centro de ejecución o intermediario preferente se llevará a cabo teniendo en cuenta otros factores de evaluación, fundamentalmente de naturaleza cualitativa.

Por motivos excepcionales, se justifica la utilización de centros de ejecución o intermediarios no expresamente incluidos en esta *Política* en los siguientes casos:

- Órdenes específicas de clientes.
- Operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en la *Política*.
- Cambios en la situación del mercado.
- Otros factores a considerar.

No obstante, Bankia llevará a cabo una revisión periódica de la selección realizada de centros de ejecución e intermediarios, tanto potenciales como preferentes, por cada clase de instrumento financiero, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de centros potenciales y preferentes.

3.2. CONSIDERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

Por regla general, no se admiten instrucciones específicas de clientes que sean contrarias a esta *Política*, salvo en casos excepcionales.

En estos casos, cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, que modifique alguna de las prioridades expuestas anteriormente, se advertirá al cliente de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la *Política de ejecución de órdenes*. El mecanismo de comunicación de dicha advertencia dependerá del canal a través del que se reciba la instrucción específica. No obstante, Bankia intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

3.3. PROCEDIMIENTOS CUANDO EXISTA UN ÚNICO CENTRO DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIO

Se considerará la inclusión de un único centro de ejecución / intermediario únicamente en los casos en que se verifique en los procesos de control que se obtiene una ejecución óptima para los clientes de manera sistemática, y Bankia pueda considerar que va a obtener resultados óptimos para los clientes de forma consistente.

Para lograr este objetivo Bankia utilizará sus herramientas de control. Cuando se identifique que puede existir un centro o intermediario más adecuado que el que se ha elegido, se realizarán las adaptaciones pertinentes cuando se identifique que la ejecución puede no ser óptima de forma sistemática.

4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

Bankia informará a sus clientes con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes, sobre los siguientes aspectos más relevantes de esta *Política*.

- La importancia relativa otorgada a los diferentes factores para la selección de centros de ejecución o intermediarios.
- La relación de los centros de ejecución e intermediarios preferentes.
- La advertencia sobre el impacto que pueden tener las instrucciones específicas de los clientes en relación con la *Política*.

En la comunicación al cliente de la versión resumida de la *Política* se recogerá un enlace al portal corporativo en el que el cliente podrá consultar el contenido íntegro de la *Política*, salvo en lo que respecta a aquella información de carácter confidencial que no pueda hacerse pública.

En caso de que la *Política* sufriera alguna modificación que tuviera impacto en la relación de centros de ejecución / intermediarios preferentes, Bankia lo pondrá en conocimiento de sus clientes.

5. CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE A LA POLÍTICA

Es necesario el consentimiento del cliente a la *Política de ejecución de órdenes*, con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes.

Bankia solicitará al cliente su consentimiento expreso a esta *Política de ejecución de órdenes*, tanto para aquellas órdenes que se ejecuten fuera de un mercado regulado, de un sistema multilateral de negociación o a través de un internalizador sistemático, como para aquellas que se ejecuten a través de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación. Dicho consentimiento se recabará mediante la firma del cliente recogida en la documentación correspondiente a la información precontractual en la que se detallan las diferentes políticas de la entidad relativas a la prestación de servicios de inversión.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

La Dirección de Cumplimiento Normativo es responsable del diseño de la Política y de la supervisión de que ésta se cumpla.

En cuanto al cumplimiento y ejecución efectivo de la Política, se diferencian las siguientes líneas de actuación responsables de la correcta ejecución de ésta:

- En la primera línea de defensa se encuentran las áreas tanto del Front Office, encargadas del cumplimiento de la Política y las áreas del Back Office, responsables de registrar de manera correcta toda la información.
- En la segunda línea de defensa se encuentra la Dirección de Operaciones, responsable de revisar la información agregada de la ejecución de las operaciones y las alertas generadas, así como de la realización de informes.

Cumplimiento Normativo recibe estos informes y los analiza y extrae resultados. La Dirección de Cumplimiento Normativo informará periódicamente de los resultados de dichos informes a la Alta Dirección de la Entidad.

7. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Bankia comprobará periódicamente la eficacia de la política adoptada y la calidad de ejecución de las entidades contempladas como centros de ejecución o intermediarios.

El procedimiento de supervisión y control de la *Política* contempla los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de aplicación.
- b) Periodicidad de la revisión.
- c) Alcance y contenido del procedimiento de supervisión y control.
- d) Responsable de la revisión.
- e) Soporte de la revisión.

7.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de supervisión y control será de aplicación tanto cuando Bankia actúa como entidad ejecutora de órdenes como cuando actúa como transmisora de órdenes. No obstante, el procedimiento de supervisión y control articulado diferirá en función del posicionamiento que ocupe Bankia en la cadena de ejecución de órdenes.

7.2. PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN

Bankia revisará la *Política* con carácter anual o siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Bankia de seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles. En este sentido, se entenderá por cambio importante cualquier situación que provoque la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha definido la *Política*. Entre las situaciones cuya ocurrencia podría hacer necesaria una revisión de la *Política*, destacan:

- Cambios significativos en los centros de ejecución de órdenes o intermediarios. El impacto de un cambio de este tipo diferirá para cada instrumento financiero y dependerá directamente del número de centros de ejecución/intermediarios potenciales de cada instrumento.
- Cambios en la posición de Bankia en la cadena de ejecución respecto a un instrumento financiero.
- Cambios en la relación de instrumentos financieros para los que Bankia actúa como ejecutora o transmisora de órdenes.
- Cualquier tipo de cambio significativo en las condiciones económicas de los centros de ejecución y/o intermediarios.
- Cambios en los factores de selección y evaluación del proceso de análisis de los centros de ejecución y/o intermediarios potenciales y preferentes.

7.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de la *Política* contempla dos tipos de revisiones:

- Evaluación de la eficacia de la *Política*.
- Verificación del cumplimiento de la *Política*.

7.3.1. Evaluación de la eficacia de la *Política*

El objetivo de esta revisión es validar que los centros de ejecución y/o intermediarios incluidos en la *Política* proporcionan el mejor resultado para el cliente. Por tanto, las acciones desarrolladas en esta fase se dirigen a revisar la relación de centros de ejecución e intermediarios potenciales, identificados para cada instrumento financiero, así como la selección de los centros de ejecución e intermediarios preferentes.

La revisión de la lista de centros de ejecución e intermediarios potenciales se llevará a cabo mediante:

- El análisis de los factores de preselección establecidos en la *Política*.
- La evaluación de las implicaciones que pudieran tener sobre la selección de centros de ejecución e intermediarios potenciales la ocurrencia de un cambio importante que afecte a la capacidad de Bankia para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles.

Para la revisión de la selección de los centros de ejecución e intermediarios preferentes, será necesario:

- Analizar los factores de selección de centros de ejecución e intermediarios preferentes y la importancia relativa conferida a los mismos, valorando fundamentalmente los factores de precio y coste.
- Evaluar la coherencia de la Política de ejecución de órdenes del intermediario preferente, fundamentalmente en lo que respecta a la ponderación de cada uno de estos factores en la selección de centros de ejecución, en función del instrumento financiero y de la naturaleza del cliente.

7.3.2. Verificación del cumplimiento de la *Política*

El objetivo de esta revisión es comprobar que Bankia cumple con la *Política* definida. Para ello:

- Se verificará, para una muestra de operaciones seleccionada mediante muestreo estadístico, que efectivamente se han utilizado los centros de ejecución o intermediarios preferentes recogidos en la *Política* en función del tipo de instrumento financiero y del cliente.
- Se llevará a cabo un estudio y evaluación del control interno, con el propósito de establecer la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de verificación del cumplimiento de la *Política*. La evaluación del control interno consistirá fundamentalmente en la revisión de procesos y controles, verificando la existencia de controles definidos, implantados y efectivos.
- Se comprobará que la entidad ha informado a los clientes de los aspectos más relevantes de la *Política*.

7.4. RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todos los empleados del Grupo y en especial de aquellas agrupaciones vinculadas a la prestación de servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes para los instrumentos financieros recogidos en la *Política*.

La Dirección de Valores se encargará de realizar una revisión del cumplimiento de la política con carácter anual, en base a la información disponible, salvo que se produzca alguna situación que requiera incrementar la periodicidad. Asimismo,

la Dirección de Valores analizará las alertas específicas generadas de forma periódica y recurrente, dentro de los procedimientos de control y supervisión de mejor ejecución de Bankia.

Las conclusiones de la Dirección de Valores se remitirán a la Dirección de Cumplimiento Normativo para su evaluación e inclusión en su informe anual, a presentar al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

7.5 SOPORTE DE LA REVISIÓN

Al término de cada revisión, la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo elaborará un informe con el siguiente contenido:

- Objetivo y alcance de la revisión.
- Acciones aplicadas en la supervisión y control.
- Conclusiones obtenidas de la revisión, y en concreto en lo referente a:
 - Modificaciones (o no) de la relación de centros potenciales preseleccionados.
 - Modificaciones (o no) de la relación de centros preferentes seleccionados.
 - Incidencias detectadas y soluciones adoptadas.
 - Necesidad (o no) de cambios en la *Política*.
 - Modificaciones (o no) en los factores considerados en la *Política*.

El informe resultante de la revisión deberá ser revisado por todas las áreas que intervengan en el proceso de prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes para los instrumentos financieros recogidos en la *Política*.

8. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONFORME A LA POLÍTICA

Siempre que lo solicite un cliente, Bankia demostrará que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política establecida. Para ello:

- Se demostrará al cliente que la operación se ha canalizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la *Política*, es decir, a través de los intermediarios o centros de ejecución preferentes.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente toda la información procesada relativa a la orden, incluyendo soporte de la orden de la operación ejecutada, y en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente sobre el hecho de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la *Política*).
- En el caso en que la ejecución se realice contra la cartera propia, se demostrará al cliente que dicha ejecución ha sido la mejor alternativa entre las existentes, para lo que será necesario demostrar que el precio de la operación está en línea con la horquilla de precios del mercado.
- En el caso de que la ejecución de la orden se haya visto condicionada por algún evento de mercado que se haya detectado en los procesos periódicos de supervisión que tiene puestos en marcha la Entidad, se realizará una revisión del contexto de mercado en que se ha ejecutado, no siendo el

objetivo garantizar la obtención del mejor precio posible en cada orden sino de forma sistemática en la ejecución de todas las órdenes.

En aquellos casos en los que la CNMV requiera verificar el cumplimiento de las obligaciones de la mejor ejecución, el Grupo facilitará esta información de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

9. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MEJOR EJECUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la normativa MiFID, se publicará anualmente, respecto a cada clase de instrumento financiero, un listado con los cinco principales intermediarios o centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que se ejecuten órdenes de clientes en el año anterior, tanto para clientes minoristas como profesionales, así como información de la calidad de la ejecución obtenida.

Esta información estará disponible en la web de Bankia.

ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIOS PREFERENTES

A continuación se indica, para cada instrumento financiero, la relación de centros de ejecución e intermediarios preferentes utilizados por Bankia para ejecutar las órdenes de clientes:

RENTA VARIABLE

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Renta variable nacional cotizada	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Bolsa de Madrid - Bolsa de Barcelona - Bolsa de Valencia - Bolsa de Bilbao - Latibex - Mercado Alternativo Bursátil
- Renta variable internacional cotizada	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Euronext - Euronext París (Francia) - Euronext - Euronext Lisboa (Portugal) - Euronext - Euronext Amsterdam (Holanda) - Euronext - Euronext Bruselas (Bélgica) - London Stock Exchange (Reino Unido) - Electronic Share Market (Italia) - Xetra (Alemania) - Nasdaq Helsinki LTD (Finlandia) - Nasdaq Stockholm AB (Suecia) - Oslo Bors ASA (Noruega) - Nasdaq Conpenhagen AS (Dinamarca) - Six Swiss Exchange (Suiza) - Wiener Boerse (Austria) - Tokyo Stock Exchange (Japón) - New York Stock Exchange, INC. (EEUU) - Nasdaq - All Markets (EEUU) - Toronto Stock Exchange (Canadá) - Irish Stock Exchange - All Market (Irlanda)

RENTA FIJA

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Renta fija privada nacional	Bankia, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Send - Sistema electrónico de negociación de deuda - Cartera propia
- Renta fija privada internacional	Bankia, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Cartera propia
- Bonos estructurados	Bankia, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Cartera propia
- Deuda pública nacional	Bankia, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Send - Sistema electrónico de negociación de deuda - Cartera Propia - Mercado alternativo de renta fija (para clientes profesionales)
- Deuda pública internacional	Bankia, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Cartera propia

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Fondos de inversión gestionados por el Grupo Bankia	Bankia, S.A.	- Bankia Fondos SGIIC, S.A.
- Fondos de inversión no gestionados por el Grupo	Inversis Banco, S.A	ALLIANZ GLOBAL INVESTOR AMUNDI ASSET MANAGEMENT AXA INVESTMENT MANAGERS BANKIA FONDOS BLACKROCK (LUXEMBOURG) S.A. BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT (PARVEST) BNY MELLON ASSET MANAGEMENT CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG CREDIT SUISSE ASSET MANAGEMENT LUXEMBURG CANDRIAM INVESTORS GROUP DWS INVESTMENTS S.A. EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT FIDELITY FUNDS FINANCIERE L'ÉCHIQUIER FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT MANAGEMENT GOLDMAN SACHS ASSET MANAGEMENT HSBC ASSET MANAGEMENT HEPTAGON CAPITAL INVESCO GLOBAL ASSET MANGEMENT LIMITED JANUS HENDERSON INVESTORS JP MORGAN FLEMING ASSET MANAGEMENT M&G INVESTMENTS MAN INVESTMENTS (GLG) MORGAN STANLEY INVESTMENT MANAGEMENT NATIXIS GLOBAL ASSET MANAGEMENT NN INVESTMENT PARTNERS NORDEA INVESTMENT FUNDS PICTET FUNDS PIMCO GLOBAL INVESTORS PIONEER INVESTMENTS ROBECO ASSET MANAGEMENT SCHRODER INVESTMENT MANAGEMENT, SA GAM ASSET MANAGEMENT COLUMBIA THREADNEEDLE INVESTMENTS UBS GLOBAL ASSET MANAGEMENT VONTOBEL ASSET MANAGEMENT
- SICAV's y SOCIMI 's	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Mercado Alternativo Bursátil
- ETF's nacional	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Bolsa de Madrid (Segmento SMART)
- ETF's internacional	GVC Gaesco Beka SV, S.A.	- Euronext - Euronext París (Francia) - Euronext - Euronext Lisboa (Portugal) - Euronext - Euronext Amsterdam (Holanda) - Euronext - Euronext Bruselas (Bélgica) - London Stock Exchange (Reino Unido) - Electronic Share Market (Italia) - Xetra (Alemania) - Nasdaq Helsinki LTD (Finlandia) - Nasdaq Stockholm AB (Suecia) - Oslo Bors ASA (Noruega) - Nasdaq Conpenhagen AS (Dinamarca) - Six Swiss Exchange (Suiza) - Wiener Boerse (Austria) - Tokyo Stock Exchange (Japón) - New York Stock Exchange, INC. (EEUU) - Nasdaq - All Markets (EEUU)

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - Toronto Stock Exchange (Canadá) - Irish Stock Exchange - All Market (Irlanda)

DERIVADOS OTC

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIO PREFERENTE	CENTRO EJECUCIÓN
- Derivados OTC	Bankia, S.A.	- Cartera propia

ANEXO II: RELACIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN / INTERMEDIARIOS PREFERENTES DE BMN

A continuación se detallan los intermediarios o centros de ejecución identificados por BMN. Dichos Intermediarios y Centros de Ejecución dejaron de aplicar el 1 de abril de 2018.

INSTRUMENTO/GRUPO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	INTERMEDIARIO O CENTRO DE EJECUCIÓN	
- Renta Variable	Cotizada Nacional.	- CECABANK, S.A.; - Ahorro Corporación Financiera, S.V.
	Cotizada Internacional.	- CECABANK, S.A.; - Ahorro Corporación Financiera, S.V.
- Renta Fija	Pública Nacional.	- CECABANK, S.A. /BMN.
	Pública Internacional.	- CECABANK, S.A. /BMN.
	Pública Nacional.	- CECABANK, S.A. /BMN.
	Privada Internacional.	- CECABANK, S.A. /BMN.
- Derivados	OTC	- BMN
- Estructurados	- En mercados no organizados (OTC).	- BMN.
- Seguros de Cambio		- BMN/CECABANK, S.A.
- Fondos de Inversión		- CECABANK, S.A.; - Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.; BMN.